



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2018-00174-00

Agencias en derecho	\$27.562.00
Notificaciones	\$17.000.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$44.562.00

SON: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 1 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	PEDRO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ
RADICADO:	680014189001-2018-00174-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0119
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 008** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 2 de marzo del 2021
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 26 y 30 del cuaderno principal.

² No se tuvo en cuenta el recibo de pago obrante a folio 25 del cuaderno de medidas cautelares, dado que la medida que dio pie a la erogación no fue registrada y por ende el gasto no fue útil a las diligencias.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c660f3534e661841c1c06dd9bddd9e11d46bef22ff5397a99c15ecbe11e3149f

Documento generado en 25/02/2021 11:08:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>